



FiduOccidente



**Prospecto del Fondo de Inversión  
Colectiva cerrado  
“Alternativa Plazo Fijo VII”**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## **ADVERTENCIA**

ESTE PROSPECTO CONTIENE INFORMACIÓN PARA QUE EL POTENCIAL INVERSIONISTA RAZONABLEMENTE PUEDA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DEL MISMO. LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN EN ESTE FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA OBECEDEN A LA EVOLUCIÓN DE SUS ACTIVOS Y A CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO SOBRE LAS CUALES LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA REALIZA SU ADMINISTRACIÓN Y GESTION, POR LO QUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NO GARANTIZA O AVALA RENDIMIENTOS O UTILIDADES.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE INVERSIÓN DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

**1.1. Identificación del Fondo de Inversión Colectiva:** El fondo de inversión colectiva que se regula por el Reglamento se denominará “Alternativa Plazo Fijo VII” y será de naturaleza cerrada, lo que implica que la redención de sus participaciones por parte de los inversionistas solo podrá realizarse al final del plazo previsto para la duración del Fondo.

**1.2 Identificación de la Sociedad Administradora:** La sociedad administradora es Fiduciaria de Occidente S. A. entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 473098 y NIT. 800.143.157-3 (la Sociedad Administradora). Esta sociedad tiene permiso de funcionamiento otorgado por la entonces Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante SFC) mediante Resolución 3614 del 4 de octubre de 1991.

Cuando en el Reglamento se emplee la expresión Sociedad Administradora, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

**1.3 Identificación del gestor externo y/o extranjero:** El Fondo de Inversión Colectiva Alternativa Plazo Fijo VII no cuenta con Gestor Externo o Gestor Extranjero.

**1.4 Tipos de participaciones:** El Fondo de Inversión Colectiva Alternativa Plazo Fijo VII no contará con tipos de participación de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

**1.5 Custodio:** El Custodio de Valores del Fondo será CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA quien sólo prestará los servicios obligatorios sobre los valores de la misma, de conformidad con la ley las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.6 Sede:** El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora, que en la actualidad se encuentran en la Carrera 13 No. 26 A – 47, Piso 9 de la ciudad de Bogotá.

**1.7 Vigencia del fondo de inversión colectiva:** El Fondo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones. El término de duración del Fondo podrá ser prorrogado, previa decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

### **1.8 Obligaciones de la sociedad administradora:**

- a) Invertir los recursos del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de conformidad con la política de inversión señalada en el reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
- b) Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas;
- c) Entregar en custodia los activos que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva Abierto, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo de Inversión Colectiva Abierto;

- e) Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
- f) Efectuar la valoración del portafolio del Fondo de forma diaria;
- g) Llevar la contabilidad del Fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
- h) Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los Fondos, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;
- i) Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de los Fondos;
- j) Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora;
- k) Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo;
- l) Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo;
- m) Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades financieras a nombre del Fondo, con el objeto de manejar el flujo de caja en forma transitoria;
- n) Vincular a los inversionistas al Fondo;
- o) Establecer formatos o medios escritos o autorizar medios electrónicos idóneos a sus inversionistas para hacer constituciones, adiciones, retiros y/o cancelaciones a la inversión;
- p) Rendir cuentas de su gestión de acuerdo con lo señalado en el reglamento;
- q) Informar al público inversionista a través de avisos de prensa, páginas de Internet o cualquier otro medio escrito u oral o audiovisual idóneo para ello, la rentabilidad neta, con la periodicidad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en las normas que para tal efecto expida. La publicidad se sujetará, si fuera el caso, a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las respectivas autorizaciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Capítulo 1 del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia;
- r) Establecer los horarios de atención al público para la realización de operaciones bancarias;
- s) Practicar la retención en la fuente a que hubiera lugar, sobre los rendimientos que perciban los inversionistas, de conformidad con las normas legales vigentes;
- t) Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo;
- u) Exigir el pago de la remuneración por administración del Fondo;
- v) Las demás establecidas en las normas vigentes.

## **2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**

### **2.1 Objetivo de inversión del Fondo de Inversión Colectiva:**

El objetivo del Fondo es proporcionar un instrumento de inversión de riesgo conservador con un perfil de riesgo bajo, dirigido a todo tipo de inversionistas, el cual invertirá en título de renta fija.

Se aclara que el Fondo no tiene una denominación relacionada con algún asunto Ambiental, Social o de Gobernanza (“ASG”), no realiza inversiones que tengan como objetivo generar un efecto positivo en algún aspecto ASG y, en ese sentido, no utilizará los asuntos ASG en su comercialización. De acuerdo con lo anterior, el Fondo no se entenderá como un producto “verde”, “sostenible” o similar.

## 2.2 **Activos admisibles:**

El portafolio del Fondo estará compuesto por los siguientes activos:

- a) Valores de contenido crediticio, bonos de deuda y/o certificados de depósitos a término inscritos en el RNVE, emitidos por establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Valores de deuda interna aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por la Nación y/o el Banco de la Republica.

## 2.3 **Perfil general de riesgo:**

Se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es Conservador. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

## 2.4 **Operaciones de apalancamiento:**

El Fondo no podrá apalancarse.

## 2.5 **Gestión de riesgos ASG:**

El Fondo se ve expuesto a riesgos ASG por las inversiones que pueda llegar a mantener, esto por las actividades económicas propias de los emisores, las cuales pueden presentar diferentes exposiciones a riesgos ambientales, de transición y/o a riesgos físicos. Adicionalmente, un inadecuado gobierno corporativo o actividades de los emisores con impacto negativo en la sociedad pueden traducirse en riesgos y/o impactos reputacionales, sanciones y/o multas, aspectos que considerados en su conjunto pueden impactar el desempeño y situación financiera de los mismos, afectando las inversiones que conforman el portafolio de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

Si bien no se persiguen objetivos propios en materia ASG, la política de Inversión de la Sociedad Administradora validará y será deseable que los emisores objeto de inversión se sumen a los esfuerzos para el cumplimiento de las metas de reducción de emisiones de carbono y que tienen impacto negativo en el calentamiento global.

Así mismo, se encuentran prohibidas y/o no serán admisibles las emisiones y/o emisores que desarrollen actividades restringidas en la política de inversión responsable de Sociedad Administradora.

Los emisores, cuando aplique, o administradores de los activos seleccionados en el proceso de inversión deben contar con altos criterios de gobierno corporativo.

## 2.6 **Transparencia en la revelación de aspectos ASG:**

El Fondo no tiene objetivos ASG, de acuerdo con lo indicado en la sección correspondiente al objetivo del Fondo, la Sociedad Administradora considera los factores ASG en su proceso de toma de decisiones de inversión teniendo en cuenta los cupos aprobados por el Comité de Riesgos por instrumento/emisor, los cuales incorporan en su metodología los factores de riesgo ASG. La metodología específica definida para los anteriores efectos podrá cambiar periódicamente y se mantendrá a disposición del inversionista para su conocimiento.

## 3. **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

Para cumplir sus funciones, la Sociedad Administradora cuenta con una junta directiva, un gerente del Fondo de Inversión Colectiva y un Comité de Inversiones, encargados de realizar la administración y gestión del Fondo. Para este fin, la junta directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el gerente y el Comité de Inversiones. La información relacionada con el gerente del Fondo de Inversión Colectiva, la Revisoría Fiscal y con los integrantes de dicho Comité, consignada en las hojas de vida correspondientes, será publicada en el sitio web de la Sociedad Administradora

### 3.1 **Gerente del Fondo:**

Miguel Ángel Grimaldo Durán: [mgrimaldo@fiduoccidente.com.co](mailto:mgrimaldo@fiduoccidente.com.co) Tel 601 297 3030  
Administrador de Empresas con más de 23 años de experiencia en el sector financiero, con énfasis en el mercado de valores y derivados. Experiencia en análisis cuantitativo y definición de estrategias de entrada y salida del mercado.

Funciones. El gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva:

1. En la toma de decisiones de inversión deberá tener en cuenta las políticas diseñadas por la junta directiva de la sociedad gestora para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos.
2. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, deberá documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas.
3. Asegurarse de que la sociedad gestora cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.

4. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la Sociedad Administradora.
5. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva, y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.
6. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la junta directiva.
7. Presentar la información a la asamblea de inversionistas, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 3.1.3.1.3 del del Decreto 2555 de 2010 o norma posterior que la sustituya, modifique o adicione.
8. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la junta directiva de la Sociedad Administradora.
9. Acudir a la junta directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del fondo de inversión colectiva.
10. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del portafolio fondo de inversión colectiva gestionado, y
11. Las demás asignadas por la junta directiva de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma.

Parágrafo. El suplente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

### **3.2 Comité de inversiones:**

La junta directiva de la Sociedad Administradora ha designado un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones teniendo en cuenta la política de riesgos de la Sociedad Administradora y del Fondo, el cual se regirá por un reglamento operativo previamente aprobado por la junta directiva de la Sociedad Administradora. Los miembros de este Comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El Comité de Inversión estará compuesto por tres (3) miembros. Dichos miembros deberán ser ejecutivos con amplia experiencia en las áreas del “Front Office” y “Middle Office”, con un alto grado de responsabilidad y autoridad y contar con la siguiente formación como mínimo:

- Formación profesional en economía, administración de empresas, ingeniería industrial o administración financiera
- MBA y/o Especialización en Finanzas y/o Banca de Inversión y/o Mercado de Capitales

Igualmente, se exigirá que sus miembros tengan experiencia mínima de tres (3) años en el sector fiduciario y/o bancario, preferiblemente en el área financiera y de tesorería y con conocimiento básico en el idioma inglés.

### **3.3 Revisor Fiscal:**

La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal son:

Revisor Fiscal KPMG SAS:

Teléfono: +57 (601) 6188000

Principal:

Edwin Javier Sanabria Salcedo

[esanabria@kpmg.com](mailto:esanabria@kpmg.com)

Miembro de KPMG S.A.S.

Suplente:

Hovana Catherine Capera Valbuena

[hcapera@Kpmg.Com](mailto:hcapera@Kpmg.Com)

Miembro de KPMG S.A.S.

### **3.4 Custodio de valores:**

El Custodio de Valores del Fondo será CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA quien sólo prestará los servicios obligatorios sobre los valores de la misma, de conformidad con la ley las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Serán funciones y obligaciones del Custodio de Valores:

1. Implementar el registro de las instrucciones impartidas por el Fondo, incluyendo de manera individual la discriminación de las instrucciones sobre valores correspondientes a otros vehículos frente a los cuales se desarrolla la actividad de custodia de valores. El registro deberá incluir como mínimo toda aquella información que le permita al Fondo realizar los procesos de validación de las operaciones que se realizan sobre los valores custodiados de manera eficiente, oportuna y segura, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, de acuerdo con la reglamentación aplicable a la negociación o registro y a la compensación y liquidación de las operaciones sobre los valores custodiados.
2. Constatar, con una periodicidad diaria, la información sobre la correspondencia entre los valores objeto de custodia y los que se encuentran en el(los) depósito(s) central(es) de valores a nombre del Fondo, así como realizar la conciliación de las cuentas en las cuales el custodio maneje el dinero asociado al cumplimiento de las operaciones sobre los valores.
3. Establecer los procedimientos y mecanismos que le permitan asegurar que los dineros que maneje para el cumplimiento de operaciones sobre los valores objeto de custodia se utilicen únicamente para dicho propósito y que los dineros recibidos en virtud del cumplimiento de operaciones en favor del Fondo serán debidamente abonados o utilizados a favor del respectivo éste, de acuerdo con las instrucciones del custodio.
4. Informar al Fondo sobre los derechos patrimoniales que se deriven de los valores objeto de la custodia de valores, en el momento en que tal información esté disponible.
5. Asegurar la trazabilidad de la comunicación que se establezca para el intercambio de información entre el custodiado y el custodio, con el fin de garantizar que todas las instrucciones y cualquier modificación de las mismas puedan ser reconstruidas y auditadas.



6. Todas las demás que establezca el marco regulatorio vigente para el cumplimiento de los servicios obligatorios de custodia sobre valores.

#### 4. GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

##### 4.1 Gastos del Fondo:

Estarán a cargo del Fondo los siguientes gastos:

- a) El costo del depósito de los activos de los activos del Fondo;
- b) El costo del contrato de custodia de los valores que componen el portafolio del Fondo;
- c) La remuneración de la Sociedad Administradora;
- d) Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan;
- e) El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.7 del Reglamento;
- f) Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo, así como los originados en las operaciones, compra y venta de valores. En caso de solicitudes de retiro parcial o total a través de cheque en la red, el Fondo asumirá el costo diario de la comisión por expedición del primer cheque. Pero si el inversionista ese mismo día requiere más de un cheque, éste asumirá el costo de los cheques adicionales;
- g) Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas;
- h) Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo;
- i) Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo;
- j) Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo;
- k) Los gastos de nómina de los funcionarios dedicados a la administración y distribución del Fondo;
- l) Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas o a los beneficiarios, tales como extractos, publicaciones, impresos publicitarios, formas de papelería para la operación del Fondo, correo directo, procesamiento y transmisión de la información;
- m) Los gastos de soporte tecnológico y comunicaciones relacionados con el Fondo;
- n) Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo;
- o) Los gastos generados por registros y transacciones electrónicas relacionados directamente con la operación del Fondo;
- p) El costo del sistema de grabación de las llamadas relacionados con el Fondo;
- q) El costo del archivo físico y magnético relacionado con el Fondo;
- r) Los honorarios y gastos causados con ocasión del contrato de red celebrado con el Banco de Occidente S.A. para promocionar y gestionar la vinculación de clientes al Fondo.

##### **Comisión por administración:**

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo, una comisión previa y fija, de 0.75% nominal anual, descontada diariamente, calculada con base en el valor del Fondo al cierre de operaciones del día t-1 (VFCT-1)

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$C.A = VFCT - 1 \times \frac{\% \text{ COMISIÓN NA}}{365}$$

En donde:

C.A.: Comisión por Administración

VFCT-1.: Valor del Fondo a la fecha de cierre t – 1

% Comisión NA: Corresponde al porcentaje de comisión de cada tipo de participación.

## 5. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 5.1 Monto mínimo de ingreso y permanencia

El monto mínimo de vinculación y permanencia en el Fondo no podrá ser inferior a un millón de pesos (\$1.000.000) Mcte.

### 5.2 Constitución y redención de participaciones

Para la vinculación al Fondo de Inversión Colectiva, el inversionista deberá cumplir con todas las condiciones normativamente establecidas, junto con las siguientes:

- a) Aceptar las condiciones establecidas en el reglamento.
- b) Proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos y la Ley FATCA.
- c) Hacer la entrega efectiva de su aporte al Fondo de Inversión Colectiva.

Una vez el potencial inversionista realice la entrega efectiva de aportes y se verifique la plena identificación de la propiedad de los recursos invertidos, el mismo dará lugar a las respectivas unidades de participación, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento.

Para la redención de participaciones del Fondo, los inversionistas únicamente podrán redimir totalmente sus participaciones una vez se cumpla el término de duración del Fondo de Inversión Colectiva. Una vez vencido el término de duración del Fondo de Inversión Colectiva, se iniciará el proceso de liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y en la normativa aplicable.

Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de liquidación del Fondo de Inversión Colectiva, conforme dispone el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010. El día del pago se les informará a los inversionistas el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

El pago efectivo será efectuado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación del Fondo. Las unidades se liquidarán con base en el valor de la participación vigente para cada tipo de participación para el día en que realice la liquidación total del Fondo de Inversión Colectiva.

Parágrafo 1. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

### **5.3 Tipos de participación**

El Fondo de Inversión Colectiva no contará con tipos de participación de acuerdo con lo establecido en el reglamento

### **5.4 Contratos de uso de red de oficinas**

Los canales de distribución del Fondo de Inversión Colectiva será la propia fuerza de ventas de la Sociedad Administradora, a través de los contratos de uso de red, distribuidores especializados o herramientas tecnológicas, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

### **5.5 Redención parcial y anticipada**

El Fondo de Inversión Colectiva no realizará redención parcial y anticipada de las participaciones de los inversionistas, únicamente se podrán redimir el total de las participaciones una vez se cumpla el término de duración del fondo y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.4 del reglamento.

### **5.6 Distribución del mayor valor de la unidad**

El Fondo de Inversión Colectiva no realizará distribución del mayor valor de la unidad.

## **6. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **6.1 Obligaciones de los inversionistas:**

- a) Haber aceptado y cumplir el contenido del Reglamento una vez puesto a su disposición en el sitio web de la Sociedad Administradora o en sus agencias u oficinas de atención al público.
- b) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la SFC para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

- c) Efectuar la redención de unidades de participación, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.4 del Reglamento.
- d) Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- e) Asumir los gastos y costos derivados de la redención de sus derechos en el Fondo.
- f) Para los fines previstos en el Título IV del Capítulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC, el inversionista se obliga especialmente a entregar completa y oportunamente, información veraz y verificable; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la Sociedad Administradora al momento de la vinculación y cada vez que se presente modificaciones a la misma. La Sociedad Administradora queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente la presente inversión en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la Sociedad Administradora. El Inversionista manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc, con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. El Inversionista en todo caso autoriza a la Sociedad Administradora para que pueda dar por terminado unilateralmente la presente inversión en el evento que de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) cuando el Inversionista, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos, (ii) cuando las operaciones que realice en desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hubiere lugar y (iii) cuando el Inversionista, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de conformidad con el Título IV del Capítulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC.
- g) Las demás establecidas por las normas vigentes.

## **6.2 Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general:**

La Sociedad Administradora tendrá mecanismos de información que proveerán información veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil a los potenciales inversionistas de este Fondo para la toma de decisión de inversión en él mismo.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Administradora tendrá a disposición de sus potenciales inversionistas del Fondo, diferentes mecanismos de información, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Página web
2. Oficinas
3. Línea de atención al consumidor financiero
4. Comunicados enviados a través de los extractos

## 5. Herramientas tecnológicas

En estos mecanismos de información, los inversionistas encontrarán la siguiente información del Fondo administrado:

- a) Reglamento
- b) Prospecto
- c) Ficha técnica
- d) Extracto de cuenta
- e) Informe de rendición de cuentas

### 6.3 Situaciones de conflicto de interés y mecanismos para su manejo:

La Sociedad Administradora y el Gerente velarán porque se cumplan las políticas y los mecanismos que permitan prevenir, revelar y administrar los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o la misma Sociedad Administradora o los miembros del Comité de Inversiones. Para el efecto:

- a) La Junta Directiva de la Sociedad Administradora definirá las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración.
- b) El Gerente debe identificar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en el Reglamento, la normatividad aplicable y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
- c) El Comité de Inversiones deberá velar porque no existan conflictos de interés en los negocios y actuaciones del Fondo. No obstante, la diligencia del Comité de Inversiones, si se llegaren a presentar conflictos de interés, atendiendo al deber de lealtad, de equidad y de justicia, el Comité de Inversiones deberá resolver estos conflictos en favor del Fondo de conformidad con los criterios establecidos en el literal siguiente.



Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (601) 742 7445

Resto del País: 01 8000 189 818

Carrera 13 No. 26 A - 47 Piso 9-10

Bogotá. Colombia

[atencionalconsumidorfdo@fiduoccidente.com.co](mailto:atencionalconsumidorfdo@fiduoccidente.com.co)



FIDUOCCIDENTE

Fiduciaria de Occidente S.A es una sociedad Fiduciaria.  
Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado.

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

